

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 489 - 2018-GRJ/GGR

Huancayo, 19 NOV 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 389-2018-GRJ/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2018, Informe Técnico N° 644-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de noviembre de 2018, Reporte N° 3880-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de noviembre de 2018, Reporte N° 773-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de noviembre de 2018, Opinión Legal N° 107-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 391-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de agosto del 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 309-2018-GRJ/GGR, de fecha 02 de julio del 2018, Contrato de proceso N° 025-2017-GRJ/GGR, de fecha 07 de febrero del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 07 de febrero de 2017, se suscribe el contrato N° 025-2017-GRJ/GGR, derivado del concurso publico N° 005-2016-GRJ/CS Primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE-CHICCHE-CHONGOS ALTO-HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN". Por la suma de S/. 3'241,428.70 soles.

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2018-GRJ/GGR, la Entidad aprueba a favor de la Supervisión, la Ampliación de Plazo N° 01 por Ciento Setenta y Tres (173) días calendario; en el cual se aprueba en forma global la Ampliación de Plazo a la Supervisión teniendo las siguientes causales:

Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra). 74 días calendario

Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. 99 días calendario.

Que, el 26 de agosto de 2018, se suscribe la resolución Gerencial N° 391-2018-GRJ/GGR, en el cual se resuelve aprobar el pago de los gastos generales de la ampliación de plazo N° 01 por 173 días calendarios, el cual asciende a la suma de S/. 743,878.64 soles, el cual representa el 22.95 % de incidencia en referencia al contrato suscrito.

Que, mediante reporte N° 442-2018-GRJ/CF, de fecha 09 de octubre de 2018, suscrito por el CPC. Andy C. Arroyo Lino en su condición de coordinador de fiscalización efectúa el análisis correspondiente y concluye.....Por tanto la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2989051
EXP. N°	1916545

mencionada resolución el documento mediante el cual se realiza el compromiso del gasto a realizar, lo cual conlleva a que cualquier tipo de pago que se realice por concepto de pago de los gastos generales de la ampliación de plazo N° 01, sean autorizados por la Contraloría General de la República ya que ha superado el 15% del contrato.

Que, mediante reporte N° 624-2018-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 10 de octubre de 2018, el CPC. Ángel Bujaico Mendoza, en su condición de Sub Director de Administración Financiera, en atención al reporte descrito del numeral (1), concluye. Siendo esto así, la aprobación de los gastos generales de la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, requiere la aprobación previa de la Contraloría General de la República, por representar el 22.95% del monto total del contrato de supervisión.

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2018, el Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica efectúa el análisis correspondiente y señala lo siguiente:

1. El pago por la ampliación de plazo derivado de la aprobación del adicional de obra N° 01, tal como dice la ley deberá de ser aprobado por el titular y pagarse directamente hasta por el monto de 15 % del monto contratado de la supervisión, caso contrario deberá de solicitarse su aprobación a la contraloría general de la república.
2. El pago de "Gastos Generales" por la ampliación de plazo por causa ajena del contratista, por la ampliación de plazo por causa ajena del contratista, como señalan por lluvias y demora de la entidad de atender el adicional de obra, este pago está condicionado a que debe estar debidamente acreditados y su evaluación corresponde a la parte técnica de la entidad, quien debe verificar que dicho pago es correcto y se justifica, dado la condición deberá pagarse, respecto a ello la norma no señala el porcentaje máximo ni mínimo que la entidad pueda autorizar, puesto que son solo gastos generales mas no un pago por servicios adicionales; de la interpretación del artículo 34 de la ley es claro al señalar que dichos gastos por servicios de supervisión que implique prestaciones adicionales, están condicionados al 15 % de autorización del titular y de ser más por la Contraloría de la República, sin embargo los gastos generales no son servicios adicionales de la supervisión si no los gastos que tuvieron por la paralización de la obra a causa de lluvias como por ejemplo.

Que, de los fundamentos expuestos por el Director de Asesoría Jurídica, se desprende que emite su opinión para ser aplicado en cada una de las 2 situaciones analizadas y que se han presentado a raíz de la Ampliación de Plazo para los servicios de Supervisión:



- ✓ Para el pago por concepto de ampliación de plazo derivado de la aprobación de adicionales de obra (Mayores Prestaciones) debe ser aprobado por el titular y pagado directamente si no supera el 15 %
- ✓ Para el pago por concepto de mayores Gastos Generales, la norma no señala el porcentaje máximo ni mínimo que la Entidad pueda autorizar

Que, mediante REPORTE N° 3880-2018-GRJ/ GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, para que se realice el trámite para que la Gerencia General del Gobierno Regional de Junín en mérito a la opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, efectúe mediante nueva Resolución la aclaración a la parte resolutive del aludido documento bajo los siguientes lineamientos:

- Por Variación en el plazo (pago de gastos generales)	S/. 318,190.86 Inc. IGV
	9.82 % Incid.
- Por prestaciones derivadas de Adicional de Obra N° 01	S/. 425,687.78 Inc. IGV
	13.13% Incid.
Total Aprobado	S/. 743,878.64 Inc.IGV

22.95% Incid.

Que, es claro que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para los servicios de Supervisión han tenido 2 causales diferentes conforme se muestra en los cuadros N° 01 y 02 que se anexan:

- **Cuadro N° 01** - Resumen de las Ampliaciones de Plazo otorgadas al Contratista, donde se muestra las causales y la justificación de cada una de éstas Ampliaciones, así como que las Ampliaciones de Plazo N° 02, 03 y 04 con un plazo acumulado de 74 días calendario y han sido por causas ajenas al Contratista (variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra), originadas por efectos de las lluvias y la demora en la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 respectivamente.
- **Cuadro N° 02** - resumen de la Ampliación de Plazo de Supervisión, detallando la causal y la justificación de dichos plazos otorgados.
- El Gobierno Regional de Junín, aprobó el costo global para el pago de los gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión, originadas por las Ampliaciones de Plazo de Obra N° 02, 03, 04 y 06.

Que, que mediante acto resolutive se debe disgregar los conceptos para la aprobación de la Prestación Adicional por los Servicios de Supervisión aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2018-GRJ/GGR.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Reporte N° 773-2018-GRJ/ORAJ, señala que de acuerdo a los documentos anexados, se aprecia que la aprobación del Pago de Gastos Generales en la Supervisión de la "Obra Mejoramiento de la Carretera Chupuro-Vista Alegre-Chicche-Chongos Alto-Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", ha sido indebidamente cuantificada pues se ha consignado el global del monto que representa el 22.95% del Monto del Contrato de Supervisión, sin embargo dicho porcentaje debió ser desgregado en dos partes, por variación en el plazo (pago de gastos generales) por el 9.82% y por prestaciones derivadas de adicional de obra N° el 13.13%.

Que, Tomando en consideración los actuados a la fecha, consideramos que a fin de destrabar los trámites administrativos, se requiere dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 391-2018-GRJ/GGR y retrotraer los trámites hasta la Solicitud de aprobación de Prestación Adicional efectuada por la Empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, supervisor de la obra, cuantificando adecuadamente los costos por cada una de las causales de ampliación de Plazo de la Supervisión:

- Por Variación en el plazo
- Por prestaciones derivadas de Adicionales de Obra

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2018-GR-JUNIN/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 391-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso iniciarse las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

15 NOV 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL